Entre los suscritos, **ALFONSO RAFAEL CAMPO MARTÍNEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 77.183.278, quien en su calidad de Director de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, nombrado mediante Decreto 870 del 23 de junio de 2020 y posesionado mediante Acta 790 del 26 de junio de 2020, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de organismo Nacional de seguridad creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, identificada con NIT. 900.475.780-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL SEVIS,** representada por el señor **JORGE MARIÑO NOCUA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.829.952 expedida en Bogotá, conformada por la empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA. con NIT 890.204.162-0 y un porcentaje de participación del 40%, VISE LTDA. con NIT 860.507.033-0 y un porcentaje de participación del 20%, e ISVI LTDA. con NIT. 860.401.191-1 y un porcentaje de participación del 40%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Modificación No.7 al **Contrato No. 818 de 2021**, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**1)** Que el día 17 de febrero de 2021 se suscribió el **Contrato No. 818 de 2021** entre la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP** y **UNIÓN TEMPORAL SEVIS,** el cual tiene por objeto: *"Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas que requiera la unidad nacional de protección, en desarrollo del programa de protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la entidad."*

**2)** Que el valor de dicho contrato se pactó por la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS ($69.434.910.173) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.

**3)** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el trece (13) de septiembre de 2021 y/o hasta el agotamiento de los recursos lo que primero ocurra, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

**4)** Que el día 18 de marzo de 2021 se suscribió la modificación No 1 al contrato 818 de 2021, por medio de la cual se estableció un nuevo diseño de los carnets a portar por parte de los escoltas que prestan sus servicios en el Programa de Prevención y Protección que lidera la Entidad.

**5)** Que el día 10 de septiembre de 2021 se suscribió la modificación No 2 al contrato 818 de 2021, por medio de la cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 02 de octubre de 2021.

**6)** Que el día 01 de octubre de 2021 se suscribió la modificación No 3 al contrato 818 de 2021, por medio de la cual se adiciono el valor del mismo en la suma de **$18.638.735.712** y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2021, además de la modificación del anexo 5 correspondiente a gastos reembolsables.

**7)** Que el día 10 de diciembre de 2021 se suscribió a través de la plataforma Secop II la modificación No 4 al contrato 818 de 2021, por medio de la cual se modificó el anexo No 5 - gastos reembolsables.

**8)** Que el día 15 de diciembre de 2021 se suscribió la modificación No. 5 al contrato No. 818 de 2021, por medio del cual se adicionó al mismo el valor de **DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DICEINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS ($12.744.119.617),** y fue prorrogado hasta el día 25 de enero de 2022.

**9)** Que el día 30 de diciembre de 2021, se suscribió modificación No. 6 por medio de la cual se realizó una adición por valor de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($2.566.079.796)** y así mismo se prorrogó el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de enero de 2022, teniendo en cuenta que la Unidad Nacional de Protección debe garantizar la continuidad del servicio, protegiendo así el derecho a la vida e integridad personal de los beneficiarios del programa de protección a cargo de la entidad.

**10)** Que mediante comunicación interna MEM22-00002905 del 26 de enero de 2022, emitida por la supervisión financiera y técnica operativa del contrato 818 de 2021, se solicita modificar el anexo No. 1 correspondiente a "Unidades de Costo, Cantidades y Ubicaciones Requeridas", con base en lo siguiente "*considerando que los contratistas han solicitado ajuste en el valor del servicio de escolta de acuerdo con el incremento del salario mínimo establecido por el Gobierno Nacional, mediante Decreto 1724 del 15/12/2021"*

**11)** Que la supervisión jurídica del contrato presento viabilidad legal respecto de la presente solicitud de modificación.

**12)** Que el ordenador del gasto basado en las estimaciones anteriormente relacionadas encuentra procedente la solicitud de modificación incoada, encontrándose el contrato principal vigente.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

**CLAUSULA PRIMERA:** Modificar el anexo No 1 del contrato 818 de 2021, correspondiente a "*Unidades de Costo, Cantidades y Ubicaciones Requeridas"*, específicamente lo relacionado con el valor del servicio prestado por escolta, y con cantidades y ubicación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el documento que se adjunta a la presente modificación, denominado *"anexo técnico no. 1 contratación de servicios para la provisión e implementación de escoltas unidades de costo cantidad y ubicaciones requeridas".*

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás estipulaciones contenidas en el contrato y que no fueron modificadas por el presente instrumento o aquellos que lo precedieron continúan vigentes

| | NOMBRE | FECHA |
|---|---|---|
| **Proyectó** | Diana Marcela Henao | 29/12/2021 |
| **Revisó** | Martha Margarita Salazar Alonso | 29/12/2021 |

***NOTA:*** *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*
*Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf*